

RELACIÓN NÚMERO 4
 Valoración del coste de los servicios de la Residencia T. E. de Zaragoza
 «La Romareda»
 PRESUPUESTO 1998

Capítulo I	445.000.000.-	Ingresos por servicios prestados	104.000.000.-
Capítulo II	139.000.000.-	Total	104.000.000.-
Total	584.000.000.-	Total Neto	480.000.000.-

6262 REAL DECRETO 300/1998, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

El artículo 149.1.7.^a y 13.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de la Comunidades Autónomas, así como sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Asimismo, el artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, que ha sido objeto de concreción en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, por lo que se refiere a la formación profesional reglada, remitiendo la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica, que comprende la certificación de profesionalidad, y en el marco de las funciones de coordinación que al Consejo General de Formación Profesional otorgan las Leyes 1/1986, de 7 de enero, y 19/1997, de 9 de junio.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 39.uno.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación general del Estado en materia laboral; y en el artículo 36.1 que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia, procede que la Comunidad Autónoma de Aragón asuma las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene desempeñando la Administración del Estado.

Finalmente, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 9 de febrero de 1998, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 9 de febrero

de 1998, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 4 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Pablo Octavio Garfella Martínez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 9 de febrero de 1998, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.13.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coor-

dinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.^a que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, el artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, que ha sido objeto de concreción en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, por lo que se refiere a la formación profesional reglada, remitiendo la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica, que comprende la certificación de profesionalidad, y en el marco de las funciones de coordinación que al Consejo General de Formación Profesional otorgan las Leyes 1/1986, de 7 de enero, y 19/1997, de 9 de junio.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 39.uno.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación general del Estado en materia laboral, y en el artículo 36.1 que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Finalmente, la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determinan las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene realizando el Instituto Nacional de Empleo y, en consecuencia, la Comunidad Autónoma de Aragón asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional ocupacional y en particular los siguientes:

1. La ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituya, cuya aprobación corresponde al Gobierno de la Nación. La ejecución comprende las actividades siguientes:

a) La programación, de acuerdo con la planificación trienal del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o la que fuere necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, así como la organización, gestión, control administrativo e inspección técnica de las acciones formativas del propio Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

b) El establecimiento de contratos-programa cuyo ámbito de aplicación sea el territorio de la Comunidad

Autónoma de Aragón, informando de ello a la Administración del Estado.

c) La autorización de centros colaboradores para desarrollar cursos, cuyo ámbito de actuación sea el del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) La selección de alumnos, de acuerdo con las prioridades y preferencias establecidas con carácter general en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y en su planificación trienal, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C), 7, del presente Acuerdo.

2. La titularidad de los centros de formación profesional ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, tanto los de carácter fijo como las unidades de acción formativa y los equipos móviles, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo el centro sito en Huesca, que tiene la condición de Centro Nacional, cuya titularidad se reserva el Estado.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones, en coordinación con la política económica general del Estado.

4. La gestión de un Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, coordinado con el Registro General del Instituto Nacional de Empleo al que se remitirán los certificados de inscripción para la confección de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional.

5. La organización y ejecución de proyectos experimentales o innovadores de formación profesional ocupacional, aún no contemplados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuyos resultados puedan servir para la implantación en otros ámbitos territoriales o en la programación nacional. A tal efecto, se seguirá lo establecido en el Convenio de colaboración que se firme entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. La expedición de certificados de profesionalidad de acuerdo con la normativa general que se apruebe, en desarrollo de lo dispuesto en la legislación del Estado.

7. El seguimiento de la formación profesional ocupacional en la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo a tal efecto los órganos de participación institucional que considere pertinentes.

Para lograr la adecuada coordinación e información entre ambas Administraciones, la Administración del Estado designará un representante en los órganos de participación que pudieren constituirse para realizar el seguimiento de la formación profesional ocupacional en Aragón. A su vez, la Comunidad Autónoma de Aragón designará un representante que participará en las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo. Ambos representantes participarán con voz pero sin voto en los órganos respectivos.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

1. Aprobación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y de la planificación trienal prevista en el artículo 2 del Real Decreto 631/1993, por la que se determinarán los objetivos cuantitativos de todo el Estado y su distribución por Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta, dentro de los objetivos y prioridades generales, las propuestas que realice la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Programas nacionales de escuelas-taller y casas de oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de escuelas-taller y casas de oficios y la expedición, homo-

logación o convalidación de certificados de profesionalidad.

En relación a dichos programas, así como a los programas mixtos de empleo-formación que se puedan establecer en el futuro, se creará una comisión de coordinación que, entre otras funciones, tendrá la de debatir los proyectos de la Administración del Estado y las propuestas de programación e informes de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a su aprobación por la Administración del Estado. La Comunidad Autónoma podrá colaborar, si así lo estima oportuno, en la gestión de dichos programas, especialmente en sus aspectos formativos. Todo ello de acuerdo con el procedimiento que se determine en el correspondiente convenio.

3. El establecimiento de contratos-programa de ámbito estatal, excluido el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La autorización de los centros colaboradores cuyas actuaciones se realicen en más de una Comunidad Autónoma y no, exclusivamente, limitados al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha autorización exigirá el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma.

5. El establecimiento de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional, en el que se incluirán los centros y entidades colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Elaboración de estadísticas de formación profesional ocupacional para fines estatales, a cuyo fin la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 631/1993, proporcionará los datos que sean precisos de acuerdo con la metodología establecida con carácter general por la Administración del Estado, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación se mantendrán bancos de datos de alumnos, centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

7. La preselección de los trabajadores desempleados, inscritos en el Instituto Nacional de Empleo, que vayan a participar en las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Esta preselección se efectuará a través de dicho Instituto en colaboración con la Comunidad Autónoma mediante el procedimiento que se establezca en el convenio. Asimismo, con el fin de alcanzar los objetivos de las políticas de empleo, formación y colocación, en el convenio podrán determinarse fórmulas de solución en los supuestos en que se produzcan discrepancias sobre la eficacia o carencias ocupacionales de las acciones formativas destinadas al colectivo de parados.

8. Titularidad y gestión del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional sito en Huesca. No obstante, además de los cometidos de carácter estatal, mediante convenio podrán determinarse las posibles modalidades de utilización por la Comunidad Autónoma de Aragón para realizar cursos de su programación del Plan FIP en el citado Centro.

9. Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los certificados de profesionalidad válidos en todo el territorio nacional.

10. Regulación de las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral y las enseñanzas de formación profesional reglada reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

11. La aprobación del Plan Nacional de Prospección de necesidades del mercado de trabajo. Por convenio, se determinará la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Programa de calificación de demandantes de empleo y en el Observatorio permanente de la evolución de las ocupaciones.

12. La Alta Inspección.

13. La cooperación internacional bilateral y multi-lateral en materia de formación profesional ocupacional, sin perjuicio de que se articule la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los programas de cooperación.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1, con todo lo que en ellos se halle, sin excepción de ningún tipo de bienes. La Comunidad Autónoma de Aragón asume todas las obligaciones y derechos que puedan recaer sobre dichos bienes inmuebles.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios que se traspasan se recoge en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

Por el Instituto Nacional de Empleo y demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1998.

En cuanto al personal que se traspasa, y que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 23), su incorporación a la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el Acuerdo complementario al presente traspaso.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación adjunta número 3.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.

1. La valoración del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón se eleva a 391.407.895 pesetas.

2. La financiación en pesetas de 1998, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación adjunta número 4.

3. El coste efectivo que figura detallado en la relación adjunta número 4 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado,

dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón, por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo de los servicios traspasados, la cantidad de 200.000.000 de pesetas, en concepto de gastos de inversión para la construcción de un centro de formación profesional sobre un solar segregado de la parcela UB2-CE del polígono de la Universidad de Zaragoza.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1998.

Y para que conste, se expide la presente certificación, en Madrid a 9 de febrero de 1998.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Pablo Octavio Garfella Martínez.

RELACIÓN NÚMERO 1

Inmuebles que son objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón

Centro de Formación Profesional de Fraga.

Título de propiedad: cesión de dominio.

Sito en calle Sabiñánigo, 3.

Superficie parcela: 5.000 metros cuadrados.

Superficie construida: 903 metros cuadrados.

Centro de Formación Profesional de Monzón.

Título de propiedad: cesión de dominio.

Sito en calle La Balsa, sin número.

Superficie parcela: 5.360 metros cuadrados.

Superficie construida: 903 metros cuadrados.

Centro de Formación Profesional de Teruel.

Título de propiedad: cesión de dominio.

Sito en calle Nicanor Villalta, 22.

Superficie parcela: 7.684 metros cuadrados.

Superficie construida: 2.493 metros cuadrados.

Local destinado a Formación Profesional de Zaragoza.

Título: arrendamiento.

Sito en calle Argualas, sin número.

Superficie construida: 1.586 metros cuadrados.

Solar destinado a la construcción de un Centro de Formación Profesional Ocupacional en Zaragoza.

Título de propiedad: cesión de dominio (escritura de 1 de diciembre de 1989).

Sito en polígono Universidad, Unidad de Barrio 2, manzana CE, parcela UB2-CE.

Superficie parcela: 8.304 metros cuadrados.

RELACIÓN NÚMERO 2
2.1 Personal funcionario

APellidos y nombre	E.G.C.	NIVEL	PTO. TRABAJO	N.º R.P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<i>Comunidad Autónoma: Aragón. Provincia: Huesca</i>							
BENDICHO TORRES, J.MANUEL	EMF	25	DIRECTOR C.F.	4084422046A6316	2.198.812	1.572.108	3.770.920
CATALAN ROCA, JOSE	CAD	20	ADMINISTRADOR C.F.	4084350902A1135	1.493.856	911.940	2.405.796
GARCIA RODRIGUEZ, Mª REYES	EMF	24	COORDINADOR	381555413A6316	1.937.292	1.381.104	3.318.396
CALVO MAIRAL, J.Mª	EGE	18	ENCARGADO TURNO C.F.	1800336157A6317	2.035.432	837.648	2.873.080
TOMAS ALLUE, J.Mª	EMF	25	DIRECTOR C.F.	4083918157A6316	2.198.812	1.572.108	3.770.920
NAVARRO ARNAL, IGNACIO Mª	EGE	20	ADMINISTRADOR C.F.	2252575468A6317	1.986.362	911.940	2.898.302
BLAN LARROSA, AURORA	GFX	14	JEFE NEGOCIADO	1799779213A6033	1.363.194	571.632	1.934.826
LABARTA PASCUAL, JESUS	EMF	24	JEFE AREA FORM.OCUP.	1798611724A6316	2.329.572	1.381.104	3.710.676
VICENT ALTAFAJ, CRISTINA	IFA	12	AUX.OFIC.N-12	180249996816032	1.101.114	497.328	1.598.442
TOTAL.-					16.644.446	9.636.912	26.281.358
<i>Provincia: Teruel</i>							
MINGUEZ MUÑOZ, JOSEFINA	CAD	22	JEFE SECCION	1840027668A1135	1.624.896	1.144.068	2.768.964
MUÑOZ DOBON, Mª PILAR	EGE	24	JEFE AREA FORMAC.	1837772157A6317	2.329.572	1.381.104	3.710.676
RUBIO RODRIGUEZ, FCO.JAVIER	CGA	24	TECNICO FORMAC.	0284963557A1122	2.100.812	1.455.612	3.556.424
VILLALTA LUCIA, CELIA	EGE	24	JEFE GRUPO FORMAC.	1840562468A6317	2.198.812	1.264.956	3.463.768
CASTAÑER PAMPLONA, ANA	FGB	25	DIRECTOR C.F.	000A45EC146539	2.215.164	1.572.108	3.787.272
CORTES MARTIN, HERNAN	EMF	24	COORD.TEC.FORMAC.	1840580113A6316	2.223.382	1.381.104	3.604.486
GARCIA PRATS, PEDRO J.	CAD	20	ADMINISTRADOR C.F.	1840446046A1135	1.641.066	911.940	2.553.006
SANCHEZ GRACIA, J.ANTONIO	EMF	24	INSTRUCTOR	1842007413A6316	2.002.672	1.212.084	3.214.756
LOPEZ JULIAN, YOLANDA	CAD	18	ENCARGADO TURNO C.F.	1842302446A1135	1.493.856	837.648	2.331.504
GIMENO MINGUEZ, Manuel	EGE	24	JEFE GRUPO FORMAC.	1837489024A6317	2.313.332	1.264.956	3.578.288
TOTAL.-					20.143.564	12.425.580	32.569.144
<i>Provincia: Zaragoza</i>							
CAUSAPE IZQUIERDO, RAFAEL	EMF	24	INSTRUCTOR	1709737513A6316	2.198.812	1.212.084	3.410.896
ALPERTE FERNANDEZ, MARGARITA	CAD	16	JEFE NEGOCIADO N.16	1768793235A1135	1.673.966	727.656	2.401.622
ANGOS ALCUBIERRE, JOSE	EMF	24	INSTRUCTOR	1691810257A6316	2.264.192	1.212.084	3.476.276
CALVO ASENSIO, HERMINIO	EMF	24	INSTRUCTOR	673839935A6316	2.460.332	1.212.084	3.672.416
ESCARTIN ESCANERO, J.MIGUEL	ETO	25	DIRECTOR C.F.	1712595468A6000	2.700.642	1.984.704	4.685.346
CUIRAL FORT, JESUS	EMF	24	INSTRUCTOR	1721623368A6316	1.937.292	1.212.084	3.149.376
PARDILLOS TOME, ANGEL	EMF	24	COORDINADOR TEC.F.	2513741413A6316	1.953.644	1.381.104	3.334.748
FERRANDO DE MIGUEL, JUAN	EMF	24	JEFE AREA FORMAC.	4059616257A6316	2.394.952	1.381.104	3.776.056
GALIANO SANCHEZ, ANTONIO	EMF	24	INSTRUCTOR	2402941657A6316	2.460.332	1.212.084	3.672.416
GARCIA PATALLO, JULIO	EMF	24	INSTRUCTOR	1047405435A6316	2.460.332	1.212.084	3.672.416
GIL BARCELONA, MARIO	EMF	24	INSTRUCTOR	7295914613A6316	1.937.292	1.212.084	3.149.376
GUILLEN SERRANO, JUAN	EMF	24	JEFE SECCION FORMAC.	1782905235A6316	2.329.572	1.381.104	3.710.676
L'HOTELLERIE HERNANDEZ, ARTURO	EMF	24	INSTRUCTOR	1713584346A6316	2.198.812	1.212.084	3.410.896
MARTINEZ MARTINEZ, GERARDO	EMF	24	INSTRUCTOR	1709664346A6316	2.460.332	1.212.084	3.672.416
MURILLO LOPEZ DE SILANES, ISIDRO	EMF	24	INSTRUCTOR	1646526224A6316	2.198.812	1.212.084	3.410.896
MURILLO LOPEZ DE SILANES, MARCELO	EMF	24	INSTRUCTOR	1645839302A6316	2.198.812	1.212.084	3.410.896
NAVARRO BARBA, MARCELINO	EMF	24	INSTRUCTOR	653781213A6316	2.002.672	1.212.084	3.214.756
PEDRO MARTI, CARLOS	EMF	24	INSTRUCTOR	1841859602A6316	2.002.672	1.212.084	3.214.756
PERALTA FRAGUAS, TERESA	IFA	12	AUXILIAR N.12	172066300216032	1.101.114	497.328	1.598.442
URBIZU MONTAÑES, MªDOLORES	EAD	16	JEFE NEGOCIADO N.16	1781319146A6025	1.755.656	727.656	2.483.312
VALLESPIN LAJUSTICIA, FERNANDO	EMF	24	INSTRUCTOR	1709132457A6316	2.198.812	1.212.084	3.410.896
YUBERO ANDRES, DOMINGO	EMF	24	INSTRUCTOR	1710210713A6316	2.460.332	1.212.084	3.672.416
BENEDI MIÑANA, MANUELA	EMF	24	INSTRUCTOR	1739832613A6316	2.329.572	1.212.084	3.541.656
CISNEROS ARILLA, GLORIA	EMF	24	INSTRUCTOR	1741434802A6316	2.394.952	1.212.084	3.607.036
GIL GARCIA, Mª TERESA	FGC	20	ADMINISTRADOR C.F.	777232000A5037	1.739.206	911.940	2.651.146
BETES SAURA, ANDRES	EMF	24	INSTRUCTOR	2514411868A6316	1.871.912	1.212.084	3.083.996
LOBO ANDRES, PEDRO	EMF	24	INSTRUCTOR	969315202A6316	1.991.682	1.212.084	3.203.766
MUÑOZ JIMENO, J.ANTONIO	EMF	24	INSTRUCTOR	1740230435A6316	2.460.332	1.212.084	3.672.416
COBOS GIMENO, ANGEL ANT.	EMF	24	INSTRUCTOR	4025467124A6316	2.002.672	1.212.084	3.214.756
GARCIA PATALLO, Mª DOLORES	EMF	24	COORDINADOR TEC.F.	1035776446A6316	2.198.812	1.381.104	3.579.916
SANMARTIN AVENTIN, Mª PILAR	CGA	24	JEFE AREA FORMAC.	1799499913A1122	2.002.672	1.381.104	3.383.776
ZUECO GARCIA, Mª PILAR	EMF	24	INSTRUCTOR	7307706668A6316	1.937.292	1.212.084	3.149.376
IGUACEL ALCALINE, FRANCISCO	EMF	24	JEFE GRUPO FORMAC.	1716569402A6316	2.329.572	1.264.956	3.594.528
LOPEZ MILLAN, Mª PILAR	EFL	24	TEC.FORMAC.OCUP.	1839642113A6006	2.782.374	1.264.956	4.047.330
CAMPOS GIL, J.LUIS	EMF	24	TEC.FORMAC.	1741197468A6316	2.394.952	1.264.956	3.659.908
MOYA MOYA, MATILDE	TSS	24	JEFE GRUPO FORMAC.	1678056324A1604	2.700.642	1.456.612	4.156.254
ASENJO REVILLA, Mª CARMEN	CGA	24	TEC.FORMAC.	1223625202A1122	2.002.672	1.264.956	3.267.628
GARCIA REDONDO, ANASTASIO	EGE	24	JEFE GRUPO FORMAC.	962201213A6317	2.394.952	1.264.956	3.659.908
MOROS MATUTE, VICTORIA	IFA	12	AUXILIAR N.12	160138705716032	1.101.114	497.328	1.598.442
PEREZ VELILLA, OVIDIO	EMF	24	COORDINADOR TEC.F.	7015537646A6316	2.329.572	1.381.104	3.710.676
BERMEJO SANZ, PALOMA	EMF	24	INSTRUCTOR	2253920868A6316	1.937.292	1.212.084	3.149.376
VICENTE SERRANO, ALICIA	CGA	24	JEFE GRUPO FORMAC.	1714080202A1122	2.002.672	1.264.956	3.267.628
TOTAL.-					90.254.304	50.556.516	140.810.820

2.2 Personal laboral

APÉLIDOS Y NOMBRE	EGC	NºREG.PERSONAL	SITUACION	PUESTO	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
ISABAL SASOR, Elena	LAA	73235L068060050	ACTIVO	C.Laboral Fijo	1.666.504	32.892	1.699.396
MELER SANVICENTE, Jaime	LSU	72624L068080000	ACTIVO	C.Laboral Fijo	1.544.058	27.372	1.572.230
MURILLO COSTA, Nelida	LAA	95435L068060050	ACTIVO	C.Laboral Fijo	1.666.504	32.892	1.699.396
GUERRI VALDIVIA, Alicia	LMS	35702L068040020	ACTIVO	C.Lab.Indefinido	2.430.232	77.652	2.507.884
SANTAMARTA CAÑADO, Aurora Natividad	LSU	11502L068080000	ACTIVO	C.Laboral Fijo	1.588.496	27.372	1.615.868
TOTAL.....					8.896.594	198.180	9.094.774

Provincia: Teruel

PASCUAL PARICIO, Begoña	LCS	70113L068040010	ACTIVO	C.Laboral Indefinido	2.858.926	87.324	2.946.250
ARTIGOT CHAVARRIA, Begoña	LSU	31513L068080000	ACTIVO	C.Laboral Fijo	1.544.858	27.372	1.572.230
MORENO VILLAR, Ignacio	LTS	41824L068040010	ACTIVO	C.Laboral Fijo	2.946.202	87.324	3.033.526
MARTIN MUÑOZ, Joaquina	LAA	29968L068060050	ACTIVO	C.Laboral Fijo	1.629.544	32.892	1.662.436
TOTAL.....					8.979.530	234.912	9.214.442

Provincia: Zaragoza

FERNANDEZ GIMENEZ, Virginia	LAA	32724L068060050	ACTIVO	C.Laboral Fijo	1.673.182	32.892	1.706.074
ALCALDE GIL-DELGADO, Alvaro	LCM	33713L068040020	ACTIVO	C.Laboral Indefinido	2.342.956	77.652	2.420.608
HERRERO VERDE, Angel Pedro	LMS	99202L068040020	ACTIVO	C.Laboral Indefinido	2.386.594	77.652	2.464.246
SARACIBAR MORENO, M.Pilar	LCM	00668L068040020	ACTIVO	C.Laboral Indefinido	2.342.956	77.652	2.420.608
BLAS DEL PATROQUINO, Amalia	LPL	30724L068020050	ACTIVO	C.Laboral Fijo	1.448.412	27.372	1.475.784
TOTAL.....					10.194.100	293.220	10.487.320

RELACION NÚMERO 3

Puestos vacantes que se traspasan

Comunidad Autónoma: Aragón. Provincia: Huesca

PTO.TRABAJO	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
ENCARGADO TURNO C.F.	1.101.114	837.648	1.938.762
ENCARGADO TURNO C.F.	1.101.114	837.648	1.938.762
TOTAL	2.202.228	1.675.296	3.877.524

RELACION NÚMERO 4

Coste efectivo

RESUMEN DEL ARTÍCULO

	Programa 324-A	TOTAL
COSTES DIRECTOS		
Artículo 12	206.538.846	
Artículo 13	28.796.536	
Artículo 16 (*)	64.462.126	
TOTAL CAP. I		299.797.508
Artículo 20	7.809.448	
Artículo 21	3.990.656	
Artículo 22	43.732.644	
Artículo 23	3.360.897	
TOTAL CAP. II		58.893.645

	Programa 324-A	TOTAL
COSTES DIRECTOS		
Artículo 62	7.439.299	
Artículo 63	21.616.898	
TOTAL CAP. VI		29.056.197
TOTAL COSTES DIRECTOS		387.747.350
COSTES INDIRECTOS		
TOTAL CAP. I		57.000.279
Artículo 20	2.325.490	
Artículo 21	328.911	
Artículo 22	3.192.632	
Artículo 23	423.500	
Artículo 24	236.000	
TOTAL CAP. II		6.506.533
TOTAL CTES. INDIRECTOS		63.506.812
TOTAL		451.254.162

(*) Incluidas las cantidades correspondientes a Formación Interna y Acción Social.

Clase de eficacia energética	Consumo «C» de energía kWh por kg lavado en un ciclo normal de algodón a 60 °C, con arreglo a los métodos de ensayo de las normas armonizadas citadas en el apartado 2 del artículo 1
E	$1,05 < C \leq 1,17$
F	$1,17 < C \leq 1,29$
G	$1,29 < C$

2. La clase de eficacia de lavado de un aparato se determinará mediante el cuadro 2 siguiente:

CUADRO 2

Clase de eficacia de lavado	Índice de eficacia de lavado «P» según se define en las normas armonizadas en el apartado 2 del artículo 1, sobre la base de un ciclo normal a 60 °C
A	$p > 1,03$
B	$1,03 \geq p > 1,00$
C	$1,00 \geq p > 0,97$
D	$0,97 \geq p > 0,94$
E	$0,94 \geq p > 0,91$
F	$0,91 \geq p > 0,88$
G	$0,88 \geq p$

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

10728 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de 16 de marzo de 1998, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

En la página 9031, segunda columna, relación número 1, tercera línea, donde dice: «Sito en calle Sabiñánigo, 3», debe decir: «Sito en paseo de la Constitución, s/n.».